

Este Periódico se publica los LUNES,  
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada  
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 26 rs.  
anticipados en cada trimestre; 9 rs.  
en cada mes los particulares de esta  
Capital, y 15 rs. los de fuera, franco  
de porte.



No se admitirán avisos ni otros docu-  
mentos particulares que no vengan  
firmados por el SR. Gefe Político  
de esta provincia y francos de porte,  
ni se servirá ninguna reclamacion que  
no venga con este último requisito.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 63.

##### Agricultura.

Real orden prorogando el término señalado para la presentacion de los elementos de agricultura al concurso convocado en real orden de 12 de diciembre del año último.

*El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice en real orden de 16 del corriente lo que sigue:*

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien prorogar hasta fin de febrero del año próximo de 1850, el término para la presentacion de los elementos de agricultura española, fijado para fin de agosto de este año, por real resolucion de 12 de diciembre próximo pasado.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin para conocimiento de las personas á que pueda interesar la anterior resolucion. Cáceres 23 de mayo de 1849. — Antonio Alegre Dolz.*

CIRCULAR NUMERO 64.

Real orden sobre busca y captura de seis criminales fugados de la cárcel de Fuente Sauco en la provincia de Zamora.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 18 del actual me dice de real orden lo que sigue:*

El Gefe político de Zamora dice á este Ministerio que en la noche del 4 se fugaron de la cárcel de Fuente Sauco, los seis presos cuyos nombres y señas constan en la adjunta nota.

En su consecuencia, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que practique V. S. en esa provincia, cuantas investigaciones y medidas le sugiera su celo para descubrir el paradero de los cri-

minales, poniéndolos á disposicion de aquel Gefe si fuesen hallados. De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

*Lo que se inserta en el Periódico oficial de esta provincia, á fin de que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad practiquen las mas activas diligencias hasta conseguir la captura de los reos que á continuacion se espresan, remitiéndolos caso de ser habidos á disposicion de la espresada autoridad, dando parte á la mia á los efectos que haya lugar. Cáceres 23 de mayo de 1849. — Antonio Alegre Dolz.*

#### NOTA QUE SE CITA.

##### Señas de los fugados.

Eustaquio Villar, de edad de 34 á 35 años, estatura baja, descolorido, barba redonda, pelo largo por delante, ojos negros y vivos, pantalon rojo, abierto á los costados, chaqueta azul.

José Perez (a) Picado, como de 44 años, alto, bastante corpulento, color moreno, poblado de barba, nariz un poco torcida, con una cicatriz en el lado derecho del labio superior, calzon y chaqueta de paño pardo, patilla corta.

Juan Perez, hijo del anterior, de 19 á 20 años, barbilampiño, estatura regular, ojos negros, viste calzon y chaqueta de paño pardo.

Rosendo Gomez, de 30 años, su habla como andaluz, patilla regular, descolorido, alto, con pantalon y chaqueta de paño.

Bernardo Zurdo, alto, de 31 años, ancho de cara, calzon y chaqueta de paño, algo zambo y cojo á la vez, poca patilla.

Gregorio Rodriguez, de 27 años, estatura regular, cara larga, nariz idem, ojos castaños, poca barba, pantalon y chaqueta de paño, natural de Cañas de Sayago y vecino de Morales de Zamora.

CIRCULAR NUMERO 65.

*Sobre que hagan solicitud los que apetezcan tomar parte en la nueva poblacion, en el baldío de Casatejada y Majadas.*

Varios vecinos de Navalmoral de la Mata recur-

rieron á este Gobierno político en el año de 1841, á fin de que se les concediera terreno en el baldío de Casatejada y Majadas, y sitio llamado Gallariton, para crear ó construir una nueva poblacion: reconocido el proyecto de utilidad pública, tuvo desde luego acogida por la Excm. Diputacion provincial, y su digno Presidente, despues de examinar las noticias que tuvo á bien tomar, remitió el expediente al Gobierno de S. M. para su aprobacion, apoyando tan útil empresa: circunstancias que todos conocen habrán impedido al Gobierno llevar á cabo un proyecto tan ventajoso á todas luces, y deseando yo contribuir en lo que esté en mis atribuciones, al mayor desarrollo de los intereses de la provincia, me dirijo á los respectivos Alcaldes de los pueblos de la provincia y con especialidad á los de aquel partido, á fin de que hagan saber á sus subordinados, que todos los que quieran tomar parte en el pueblo que se trata de crear, se dirijan á este Gobierno político por medio de una esposicion. Cáceres y mayo 26 de 1849. — Antonio Alegre Dolz.

ANUNCIO.

*Sobre desercion de Domingo Cintas, soldado del regimiento caballeria de Farnesio.*

El Excmo. Sr. Capitan general de Estremadura con fecha 23 del actual me da parte haber desertado desde Madrid el soldado del regimiento caballeria de Farnesio, Domingo Cintas, cuyas señas se anotan á continuacion, á fin de que los Alcaldes y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias hasta conseguir la captura del referido, remitiéndolo á disposicion de la espresada autoridad caso de ser habido, dando parte á la mia á los efectos que haya lugar. Cáceres 26 de mayo de 1849. — Antonio Alegre Dolz.

FILIACION.

Hijo de Fernando y de Ana Melchor, natural de Salvatierra, provincia de Badajoz, oficio labrador, edad cuando entró á servir 21 años, estatura 5 pies, una pulgada y dos lineas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES

El dia 1.º de julio próximo de once á doce de su mañana, ante el Sr. Intendente, Administrador é Inspector primero de Fincas del Estado, se celebrará en esta Capital y en los pueblos que se espresarán ante su Alcalde, Procurador Sindico y encargado del Administrador subalterno de Alcántara, las subastas para el arriendo de las fincas siguientes, cuyos pliegos de condiciones obrarán en las escribanias.

Núm. del registro.

Alcántara.

Rs. vn.

11 Una tierra de 7 fanegas en los Cabezos,

del Santuario de Ntra. Sra. de los Hitos. 130  
29 Otra de 2 al sitio del Papudo, jurisdiccion de Villa del Rey. . . . . 22

Villa del Acebo.—Cofradia de Animas.

117 9 castaños á la Fuente del Embarrado. .  
118 Once idem á la Sierrita. . . . .  
119 Doce idem al mismo sitio. . . . .  
120 Quince idem al Becerril. . . . .  
121 Diez y siete idem al Lagar. . . . .

Capellania del Canónigo Hernandez.

615 Diez castaños al Palomar . . . . .  
616 Diez idem al Becerril. . . . .  
617 Catorce idem al huerto de Franciscorro. . . . .

Villa del Acehuche.—Cofradia de Animas.

116 Un horno de pan cocer, inútil . . . . .

Villa de Ceclavin.—Santuario de S. Pablo.

70 Una casa en la dehesa de Nuestra Señora del Encinar . . . . .  
71 Otra en la Sierra de S. Pedro. . . . .  
243 Una tierra de media fanega al cerro de Nora la Jara . . . . . 11

Villa de Hernan-Perez.—Tierras de labor.—Hoja de los Valles.

37 Una de una fanega á Valtravieso. 8  
38 Otra de fanega y media á la vereda de Molino Tejado . . . . . 12  
39 Otra de 3 al Corral de Juan Diaz . . . . . 24  
40 Otra de 2 al Charco de la Olla. . . . . 16

Hoja de la Mata.

41 Otra de una fanega á las Pozas. 8  
42 Otra de 3 id. á la Encina de Valle Esteban . . . . . 24  
43 Otra de media id. al Teso de la Perrunilla. . . . . 4  
44 Otra de una á Nave la Carrera. . . . . 8  
45 Otra de una fanega al Peruetano. . . . . 8

Hoja del Palancar.

46 Otra de una y media fanega al Rebollo y Teso de Nava-Redonda. . . . . 12  
47 Otra de una y media á Peñalengua . . . . . 12  
48 Otra de una á Peribañez. . . . . 8  
49 Otra de dos por bajo de la Laguna . . . . . 16  
50 Otra de una á la Cruz de Bertol. . . . . 8  
51 Otra de media á la Guijarrera. . . . . 4  
52 Otra de media entre Peribañez y Peñalayas. . . . . 4  
53 Otra de una cuartilla al Arroyo de las Herrerías. . . . . 2

Hoja de Mañanicas.

54 Una tierra á la Carrasquera, de una fanega . . . . . 8  
55 Otra id. al Teso de Navarto, de 1 fanega. . . . . 8  
56 Otra idem de fanega y media al Arroyo del Hospital. . . . . 12  
57 Otra de tres á la Encina Malcastiza. . . . . 21  
58 Otra de dos á la Vereda del Bujo. . . . . 16

- 59 Otra de una al Valle de Villanueva . . . . . 8
- 60 Otra de tres á la Majada Mateo. . . . . 24

*Hoja del Cenal.*

- 61 Otra de 8 fanegas al Ovejero. . . . . 64
- 62 Otra de una y media al Arroyo de las Calzadas. . . . . 12
- 63 Otra de una y media á la Vereda de la Aparicia. . . . . 12
- 64 Otra de media al Carrasco Dulce. . . . . 4

*Hoja de Valdeyelmo.*

- 65 Otra de 4 y media entre el camino de Lereda y la Encina Barrasada. . . . . 36
- 66 Otra de una fanega á las Pesquerillas . . . . . 8
- 66 Otra de una á la Vereda de las Pesquerillas . . . . . 8
- 67 Otra de tres cuartillas á la Fuente de Martin Dominguez . . . . . 6

*Villa de la Mata.—Cofradia de S. Sebastian.*

- 129 Otra de 6 fanegas en la dehesa del Campo, jurisdiccion de Villa del Rey. . . . . 60
- 130 Otra de 3 al sitio de las Zafras, jurisdiccion de idem. . . . . 30
- 131 Otra de 2 al sitio del Papudo, jurisdiccion de idem. . . . . 20
- 133 Otra de 4 fanegas al Pozo Viejo, jurisdiccion de idem. . . . . 40
- 134 Otra de 3, hoja de S. Sebastian, jurisdiccion de la Mata. . . . . 30
- 135 Otra de 2 fanegas en idem. . . . . 20
- 139 Otra de 2 y media á las Bolseras. . . . . 25
- 143 Otra de 3 fanegas á la Vega de las Animas. . . . . 30
- 151 Otra de la Cofradia de los Mártires, de 1 y media á las Zafras, jurisdiccion de Villa del Rey. . . . . 15
- 157 Otra de 3 fanegas, hoja del Jaraiz, á la bajada de Valdelaparra . . . . . 30

*Villa del Portezuelo.—Cofradia de Sta. Ana.*

Treinta y dos fanegas en 13 suertes . . . . . 440

*Villa de Trevejo.—Capellania.*

- 604 Una tierra de 3 fanegas á Valdelajara . . . . . 24
- 605 Otra de 5 fanegas á Valderromo. . . . . 40
- 606 Otra idem de 3 al Salto . . . . . 24
- 607 Otra de 9 celemines á Martin Delgado. . . . . 6
- 609 Otra de 3 fanegas á la Lanchita . . . . . 24
- 608 Otra de seis celemines á Cristalejo. . . . . 4
- 610 Otra de 2 fanegas y media al Canto de las Golondrinas. . . . . 20
- 614 Otra de media fanega á la Cañada. . . . . 4
- 611 Otra de 2 al Lagar de D. Pio. . . . . 16
- 612 Otra de una al Corral de la Colada . . . . . 8
- 613 Otra de 2 á la Cuesta de la Margarita . . . . . 16

*Cofradia de Animas de idem.*

- 162 Trece olivos al sitio de las Relvas . . . . . 70
- 163 Catorce idem á la Calzada. . . . . 70
- 164 Veinte y dos id. y dos perales al Puente. . . . . 8
- 165 Una tierra de 1 fanega al sitio del Rodeo. . . . . 8
- 166 Otra de 4 fanegas al sitio de Valde-Romo. . . . . 32

- 167 Otra de nueve celemines á Charcal. . . . . 6

*Cofradia del Santisimo de idem.*

- 172 Una tierra de tres fanegas al sitio de las Correderas de Cilleros . . . . . 24
- 173 Otra de 9 celemines á la Fuente del Atrio. . . . . 6
- 174 Otra de 5 fanegas al sitio de Valde-Romo. . . . . 40
- 175 Otra de tres idem, al sitio del Lomo de las Perdices. . . . . 24
- 176 Otra de tres idem al del Salto . . . . . 24

*Cofradia de S. Juan de idem.*

- 177 Otra de 6 fanegas al sitio de Cavadenoche. . . . . 48
- 178 Otra de una y media á Valdejuanete . . . . . 12
- 179 Otra de una y media al sitio del Rosal. . . . . 12

*Villa del Rey.—Cofradia de la Cruz.*

- 158 Una huerta con árboles frutales al Charco de los Caballos. . . . . 65
- 159 Una tierra de 5 fanegas en la dehesa del Campo. . . . . 100
- 160 Otra de la Cofradia de S. Gregorio, de dos fanegas en las Arretuertas. . . . . 34
- 161 Otra de 3 y media fanegas de los Mártires en idem. . . . . 80

*Villas-Buenas.—Cofradia de Animas.*

- 197 Una tierra de tres fanegas á las Cumbres. . . . . 24
- 191 Otra de una y media en idem. . . . . 12
- 192 Otra de dos fanegas en idem. . . . . 16
- 198 Otra de 6 celemines en Charca Quemada. . . . . 4
- 199 Otra de 6 celemines al Taotal. . . . . 4
- 200 Otra de una fanega á Calero. . . . . 8
- 193 Otra de dos idem al sitio de Vinuesa . . . . . 16
- 194 Otra de seis celemines á la Magdalena . . . . . 4
- 195 Otra de seis celemines al Valle. . . . . 4
- 196 Otra de 1 fanega á la Vereda del Espino. . . . . 8
- 201 Otra de 3 fanegas en la hoja de la Nava. . . . . 24
- 202 Otra de 1 y media en id. linde al Prado. . . . . 12
- 203 Otra de dos á Fuente Oreja. . . . . 16
- 204 Otra de una á la Olivera del Santo. . . . . 8
- 205 Otra de dos fanegas á Vinueta. . . . . 16
- 206 Otra de tres en idem . . . . . 24
- 207 Otra de una al Canchal de la Nava. . . . . 8
- 208 Otra de una fanega al Valle de la Hambre. . . . . 8
- 209 Otra de una al camino del Fresno. . . . . 8
- 210 Otra de 4 á la Magdalena . . . . . 32
- 211 Otra de una y media á Campillo. . . . . 12
- 212 Otra de dos al camino de Plasencia. . . . . 16
- 213 Otra de tres fanegas á la Peña Vaquera. . . . . 24
- 214 Otra de tres á Valpepino. . . . . 24
- 215 Otra de una y media al Charco Blanquillo. . . . . 12
- 216 Otra de dos fanegas al Arroyo. . . . . 16
- 217 Otra de seis celemines á la Casita de la Melona . . . . . 4
- 218 Otra de una y media á la Cuesta de la Ventosa. . . . . 12
- 219 Otra de 2 fanegas al Corral de la Trugulla. . . . . 16
- 220 Otra de tres fanegas á la Raya del Fresno. . . . . 24
- 221 Otra de dos fanegas á Piedraguda . . . . . 16
- 222 Otra de una á la Cuesta Cebolla. . . . . 8
- 223 Otra de una á Peralejo. . . . . 8
- 224 Otra de una al Zahurdar. . . . . 8
- 225 Otra de dos fanegas á las Majadas . . . . . 16

226 Otra de una á Castritana. . . . .	8
227 Otra de tres, en término de Santibañez..	24
228 Otra de seis celemines al Pinito . . . . .	4

*Valverde.—Cofradía del Santísimo.*

183 Una tierra de 8 fanegas al sitio de la Castellana. . . . .	64
184 Otra de 10 fanegas al sitio del Valle de las Piedras. . . . .	80

*Religiosas de Santi-Espiritu de Alcántara.*

168 Una cuadrilla de tierra al Baldío de San Miguel, de cabida de 16 fanegas. . . . .	130
169 Otra en el mismo Baldío, de 17 fanegas. . . . .	140
171 Otra de 19 fanegas en dicho Baldío . . . . .	160
170 Otra en dicho Baldío. . . . .	150

Cáceres 18 de mayo de 1849.—A. I., Manuel Segura.

*D. José Secos Bueno, notario de reinos y escribano de S. M., público del número de esta ciudad de Trujillo.*

Certifico y doy fé: Que habiéndose seguido en este Juzgado de primera instancia causa criminal por la entrada en la villa de la Madroñera de la faccion de D. Antonio Cuesta y Rafael Pulido, se proveyó auto en 15 de diciembre del año próximo pasado, que en vista de hallarse indultados los individuos que pertenecieron á dicha faccion, se sobreseyese en los procedimientos, declarándose las costas de oficio; y consultado con S. E. la Audiencia territorial, fué aprobado en 3 de febrero del presente año, segun resulta de la certificacion remitida á este Juzgado, la que fué hecha saber á todos los comprendidos en la misma, excepto D. Fernando Bravo, vecino de Logrosan y Manuel Jimenez Cano, que lo es de Garrovillas, no obstante las diligencias practicadas, ignorándose su paradero, en cuya vista, se ha proveido auto con fecha 14 del corriente, mandando se haga la notificacion á los dichos D. Fernando Bravo y Manuel Jimenez Cano, por medio de la Gaceta de Gobierno y los Boletines oficiales de Cáceres y Badajoz. Así mas por estenso aparece de las diligencias que por ahora obran en mi poder á que me remito, y en fé de ello y de mandato del Sr. Juez, pongo el presente que signo y firmo en Trujillo á 16 de mayo de 1849.—José Secos Bueno.

*D. José Mariano de Santos, Secretario honorario de S. M. la Reina (Q. D. G.) y Juez de primera instancia del partido de Hoyos.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias, á todas las personas que se crean con derecho á la obtencion y goce del usufructo y propiedad de los dotales de que se compone la capellanía colativa que fundó Alonso Hernandez Indiano en la Iglesia parroquial de este pueblo, y vacante por muerte del presbítero D.

Domingo-Giralte, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en dicho término; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en la instancia que promueve Felipa Franco, viuda, de esta vecindad, sobre adjudicacion de dichos dotales. Dado en Hoyos á 12 de mayo de 1849.—José Mariano de Santos.—Por su mandado, Joaquin Gonzalez.

*El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Valencia.*

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, incluso el nuevo litoral agregado al mismo de Aragon y Cataluña, en la derecha del Ebro, por término de un año, á contar desde el dia 1.º de octubre próximo venidero á fin de setiembre de 1850, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en la real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia, el dia 17 de julio próximo, á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado, sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valencia 3 de mayo de 1849.—Antonio Carbó.—Blas Aparisi, Secretario.

CACERES: 1849.

Imprenta de la Viuda de Búrgos.